



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 78520	28/3/2018
------------------------	-----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Comunicación "A" 6472. Fe de erratas.***

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de subsanar un error de transcripción en el punto 1.2. de las normas sobre "Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión" divulgadas por la Comunicación "A" 6472. A esos efectos, se acompaña la hoja de reemplazo correspondiente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin
Subgerente de Emisión
de Normas

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	OPERACIONES AL CONTADO A LIQUIDAR Y A TÉRMINO, PASES, CAUCIONES, OTROS DERIVADOS Y CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
	Sección 1. Disposiciones generales.

1.1. Limitación.

Las entidades financieras no podrán efectuar operaciones en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV) del país o institucionalizados del exterior a menos de 30 días que directa o indirectamente impliquen una captación de fondos, excepto aquellas admitidas en las presentes disposiciones.

1.2. Observancia de otras normas.

En los casos que corresponda deberán aplicarse las normas sobre “Afectación de activos en garantía” y “Exterior y cambios”.

1.3. Incumplimientos.

Será aplicable lo dispuesto en las normas sobre “Régimen disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias”.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6472	Vigencia: 21/03/2018	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------